

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA

Nº Interno: 4506837

ACÓGESE RECONSIDERACIÓN DEJA SIN,
EFFECTO RESOLUCIÓN QUE INDICA Y
OTORGA VISACIÓN DE RESIDENCIA



Q 4 JUN 2016

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

VISTO : estos antecedentes; y

TENIENDO PRESENTE: a) Que por Resolución Exenta N° 65926 de fecha 13 de Junio de 2013 del Ministerio del Interior, se rechazó la solicitud de Permanencia Definitiva de Don Jonathan Walter, CORTEZ OCAÑA RUN: 23.275.739-6, Doña Piera Ruth, ESPINOLA GUERRA RUN: 23.330.811-0, Don Pedro Jonathan, CORTEZ ESPINOLA RUN: 23.745.318-2, disponiéndose el abandono del país en el plazo quince días; b) Que, posteriormente, Doña Piera Ruth, ESPINOLA GUERRA presentó solicitud de reconsideración por sí y su hijo Don Pedro Jonathan, CORTEZ ESPINOLA, independiente de su cónyuge don Don Jonathan Walter, CORTEZ OCAÑA que registra antecedentes policiales, en conformidad con el Art. 142 bis del Reglamento de Extranjería; c) La atribución del Ministerio del Interior y Seguridad Pública para pronunciarse respecto de las solicitudes del permiso de Permanencia Definitiva, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del D.L. N° 1094 de 1975; d) Atendido los nuevos antecedentes aportados por los interesados, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, ha estimado pertinente acoger parcialmente las solicitudes de reconsideración, dejando sin efecto la Resolución antes mencionada, en la parte que dispone el abandono del país y de acuerdo al artículo 141 inciso 3º del Reglamento de Extranjería, otorgar visación de Residente Temporaria, en la condición de Titular y Dependiente, respectivamente, por el período de ocho meses.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos 141 inciso 3º y 6º, 142 y 142 bis del Reglamento de Extranjería, aprobado por D.S. N° 597 de 1984 y D.S. N° 296 de 1995, ambos del Ministerio del Interior, y la Resolución N° 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

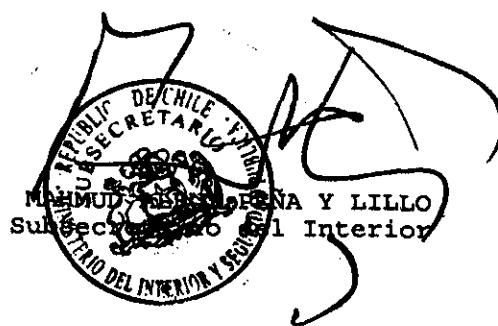
- 1) ACÓGESE parcialmente la solicitud de reconsideración presentada por los extranjeros: Doña Piera Ruth, ESPINOLA GUERRA RUN: 23.330.811-0, Don Pedro Jonathan, CORTEZ ESPINOLA RUN: 23.745.318-2, con fecha 27 de Agosto de 2013, dejándose sin efecto la Resolución Exenta N° 65926 de fecha 13 de Junio de 2013, en la parte que dispone el abandono del país de los extranjeros antes mencionados, otorgándoles visación de residente Temporaria en la condición de Titular y Dependiente, respectivamente, por el período de ocho meses, con vigencia a partir de su estampado en el pasaporte de los beneficiarios.
- 2) PÁGUESE por los interesados la suma correspondiente a los derechos de la visación otorgada.
- 3) NOTIFÍQUESE a los interesados la presente Resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 142 del Reglamento de Extranjería. Los citados extranjeros deberán poner su pasaporte a disposición de la autoridad migratoria respectiva, dentro del plazo de 15 días, con el objeto de estampar la visación que en este acto se otorga.

6960554

4) REMÍTASE copia de la presente Resolución al Departamento de Extranjería y Migración, Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

CC/DCP/RSD/QBL/CMF
[202] 25/03/2014



LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO


RODRIGO SANDOVAL DUCOING
JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA
Y MIGRACION